



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 689/14

Sucre, 24 de septiembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 645/14 de 3 de septiembre de 2014, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la Comisión de Ética, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, por la presunta y supuesta contravención del inc. f) art. 13 del Reglamento General del Concejo Municipal, con relación a los numerales 1) y 2) del art. 235 de la Constitución Política del Estado, emergente de sus declaraciones realizadas en el CANAL: ATEUR, Programa: AL FILO, a cargo del Periodista Lic. Iván Ramos, el 02 de septiembre de 2014, a partir de Hrs. 22:00 de la noche en adelante, por haber manifestado en contra de los Concejales y Concejales del Municipio de Sucre, señalando que la actual estructura conformada por el actual Concejo Municipal entre el MAS y PAÍS, que son ocho (8) Concejales más el apoyo de un (1) Concejal son nueve (9) Concejales (as) que estarían tomando decisiones de cara a defenestrar la gestión municipal, a conflictuar, poner trabas, trancas y que son ciegos, miopes que no quieren ver lo que se está haciendo, con posición politiquera trasnochada y además con mentiras, se ha generado para hacer pelear a los dirigentes de Control Social y los Consejos Distritales, respectivamente...

Que, por nota de 23 septiembre de 2014, la Concejala: Sra. Norma Rojas Salazar, miembro de la Comisión de Ética, designada por Resolución Municipal No. 467/14 de 6 de junio de 2014, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, haber recibido los antecedentes y la Resolución No. 645/14, que instruye a la Comisión de Ética, iniciar el proceso administrativo interno, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, por la presunta y supuesta contravención señalada que se encuentra señalada en la misma, en ese sentido, hace conocer al Pleno del Ente Deliberante, que se encuentra vigente la DENUNCIA formulada por la referida Concejal, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, ante el Ministerio Público, conforme se evidencia en el CASO FIS: 1301196, por lo que, amparada en el art. 4 de la Ley No. 1760 de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar, con relación al art. 34 del Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Comisión de Ética, formula su EXCUSA y se aparta voluntariamente del conocimiento de la presente causa, por existir pleito pendiente con el procesado, solicitando al Pleno del Concejo Municipal, ACEPTAR la misma y designar a otro Concejal o Concejala, para que asuma conocimiento, el caso dispuesto en la Resolución No. 645/14 (se adjunta memorial de denuncia con el CASO FIS: 1301196).

Que, el art. 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo (excusas y recusaciones). En observancia del principio de imparcialidad, las excusas y recusaciones serán procesadas conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa., aplicable a los órganos de la administración pública... (será causal de excusa y recusación para la autoridad administrativa competente en la emisión de actos administrativos, el parentesco con el interesado), norma legal que tiene relación con el art. 13 de su Decreto Reglamentario.

Que, de acuerdo al art. 17 del Decreto Supremo Nº 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativos) Suspensión de plazos: "**Los plazos para pronunciar resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedarán SUSPENDIDOS desde el día de la excusa hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente**", disposición legal que tiene relación con el art. 24 de la Norma Reglamentaria citada.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de septiembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota de excusa, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, ACEPTAR y declarar PROCEDENTE la EXCUSA formulada por la

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



CONCEJALA: Sra. Norma Rojas Salazar, miembro de la Comisión de Ética, tomando en cuenta el numeral 7) art. 3 de la Ley de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar, con relación al art. 34 del Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Comisión de Ética, emergente de esta decisión, ha determinado DESIGNAR al Concejal: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, como miembro de la Comisión de Ética, para que asuma conocimiento en el caso específico, que hace a la Resolución No. 645/14, conforme a las normas y procedimientos establecidos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE.**

**Art.1º. ACEPTAR y DECLARAR PROCEDENTE la EXCUSA** formulada por la CONCEJALA: Sra. Norma Rojas Salazar, miembro de la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, tomando en cuenta el numeral 7) art. 3 de la Ley de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar, con relación al art. 34 del Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y se aparta voluntariamente en el caso particular, hace a la Resolución Autonómica Municipal No. 645/14, por existir pleito pendiente con el procesado Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé. H. Alcalde Municipal de Sucre, como consta en el CASO: FIS: 1301196, en ese sentido, notifíquese expresamente a la Concejala: Sra. Norma Rojas Salazar, con la presente Resolución.

**Art. 2º DESIGNAR al CONCEJAL: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández**, como miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA, para conocer y sustanciar el caso dispuesto en la Resolución Municipal N° 645/14 de 3 de septiembre de 2014, en razón de la excusa formulada, al efecto, notifíquese al Concejal; Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, con la presente Resolución Municipal para los fines consiguientes de Ley.

**Art.3º INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal**, una vez corriente el expediente, remítase todos los antecedentes, a conocimiento de la Comisión de Ética, a los efectos del cumplimiento de la Resolución N° 645/14 de 03 de septiembre de 2014, haciendo constar que los plazos se encuentran suspendidos, conforme lo establecen los arts. 17 y 24 del D.S. No. 27113 de 23 de julio de 2003.

**Art. 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución**, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**